Contra lo establecido en la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrán interponer los siguientes recursos:

a) El personal funcionario y no laboral podrá interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, a elección de este último, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

b) El personal laboral podrá interponer reclamación previa a la vía judicial laboral, conforme a lo dispuesto en los artículos 120 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y 69 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Sevilla, 8 de agosto de 2001.- El Director General, P.S. (O. de 23.7.2001), La Directora General de Relaciones con la Administración de Justicia, Rosa Bendala García.

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

ORDEN de 27 de agosto de 2001, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público de limpieza y recogida de residuos sólidos urbanos en Ayamonte (Huelva) que presta la empresa INIMA, SA, SERAYA, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por el responsable del sector de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria de la Unión General de Trabajadores de Huelva ha sido convocada huelga en la empresa INIMA, SA, SERAYA, que presta el servicio de limpieza viaria y recogida de residuos sólidos urbanos en Ayamonte (Huelva), desde las 22,00 horas del día 3 de septiembre de 2001, con carácter de indefinida, y que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de la citada empresa.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresas encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional, en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989, ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquéllos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que la empresa INIMA, SA, SERAYA, encargada del servicio de limpieza y recogida de residuos sólidos urbanos en Ayamonte (Huelva), presta un servicio esencial para la comunidad, cual es el mantenimiento de la salubridad, y por ello la Administración se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de servicios mínimos, por cuanto que la falta de salubridad en el municipio de Ayamonte (Huelva) colisiona frontalmente con el derecho a la salud proclamado en el artículo 43 de la Constitución Española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y no habiéndose alcanzado acuerdo en la fijación de los mismos, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2 y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1983, y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada.

DISPONEMOS

Artículo 1. La situación de huelga convocada en la empresa INIMA, SA, SERAYA, que presta el servicio de limpieza viaria y recogida de residuos sólidos urbanos en Ayamonte (Huelva), desde las 22,00 horas del día 3 de septiembre de 2001, con carácter de indefinida, y que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de la citada empresa, deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de agosto de 2001

JOSE ANTONIO VIERA CHACON Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico ALFONSO PERALES PIZARRO Consejero de Gobernación

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social. Ilmo. Sr. Director General de Administración Local.

Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico e Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno de Huelva.

ANEXO

Servicio de recogida de residuos sólidos urbanos, en turno de noche: Será atendido por un camión con su dotación correspondiente de 1 conductor y 2 peones.

En todo caso, este servicio ha de garantizar la recogida diaria de residuos sólidos del mercado y del ambulatorio.

Servicio de limpieza viaria, en turno de mañana: Será atendido por una barredora mecánica, con su dotación y 4 peones.

Servicio de limpieza de playa: Será atendido por un camión, con su dotación y 4 peones.

Para todos los servicios: 1 encargado y 1 mecánico.

RESOLUCION de 7 de agosto de 2001, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.13.00.01.11.78100.23A.0, y al amparo de la Orden de 30 de septiembre de 1997, que desarrolla y convoca las ayudas públicas para la creación de empleo estable, establecidas en el Decreto 199/97, de 29 de julio de 1997.

Programa: Subvención Fomento del Empleo Estable.

Expediente: TC-118/98. Beneficiario: Fundación Girasol. Municipio: Arcos de la Frontera.

Importe: 700.000.

Expediente: TC-2027/98.

Beneficiario: Sdad. Carreras de Caballos.

Municipio: Sanlúcar de Bda.

Importe: 500 000.

Expediente: TC-660/99. Beneficiario: Fundación Girasol. Municipio: Arcos de la Frontera.

Importe: 300.000.

Cádiz, 7 de agosto de 2001.- El Delegado, P.A. (Dto. 91/83, de 6.4), El Secretario General, Francisco Calero Rodríguez.

RESOLUCION de 7 de agosto de 2001, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas con cargo a la aplicación presupuestaria 1.1.13.00.16.11.77100. 23A.6.2000, y al amparo de la Orden de 30 de septiembre de 1997, que desarrolla y convoca las ayudas públicas para la creación de empleo estable, establecidas en el Decreto 199/97, de 29 de julio de 1997.

Programa: Subvención Fomento del Empleo Estable.

Expediente: TC-111/98.

Beneficiario: Fontanería Corleo, S.L. Municipio: Chiclana Frontera.

Importe: 300.000.

Expediente: TC-1048/98.

Beneficiario: Luis de Marcos Argote.

Municipio: Cádiz. Importe: 250.000.

Expediente: TC-1385/98.

Beneficiario: Avestruces de Cádiz, S.L.

Municipio: Benalup. Importe: 300.000.

Expediente: TC-1599/99. Beneficiario: Fernando Tardio Bru. Municipio: Ubrique. Importe: 600.000.

Cádiz, 7 de agosto de 2001.- El Delegado, P.A. (Dto. 91/83, de 6.4), El Secretario General, Francisco Calero Rodríguez.

RESOLUCION de 7 de agosto de 2001, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.13.00.01.11.77100.23A.0, y al amparo de la Orden de 30 de septiembre de 1997, que desarrolla y convoca las ayudas públicas para la creación de empleo estable, establecidas en el Decreto 199/97, de 29 de julio de 1997.

Programa: Subvención Fomento del Empleo Estable.

Expediente: TC-173/97.

Beneficiario: Rafaela Herrera Cides.

Municipio: Ubrique. Importe: 500.000.

Expediente: TC-306/98.

Beneficiario: Cdad. Usuario Ingen. Eugenio Olid.

Municipio: Medina Sidonia.

Importe: 500.000.

Expediente: TC-456/98.

Beneficiario: Hijos de Juan Moreno Amaya, S.L.

Municipio: Conil de la Frontera.

Importe: 500.000.

Expediente: TC-576/98. Beneficiario: Discavi, S.L. Municipio: Jerez de la Frontera.

Importe: 300.000.

Expediente: TC-698/98.

Beneficiario: Gabriel Gil Trujillano.

Municipio: El Bosque. Importe: 300.000.

Expediente: TC-1020/98. Beneficiario: Altransa, S.A. Municipio: Algeciras. Importe: 500.000.

Expediente: TC-1498/98.

Beneficiario: Plásticos y Saneamientos, S.L.

Municipio: Málaga. Importe: 300.000.

Expediente: TC-2197/98.

Beneficiario: Frutas Cruz Chiclana, S.L.

Municipio: Chiclana Frontera.

Importe: 200.000.

Expediente: TC-401/99. Beneficiario: Grúas Bahía, S.L. Municipio: San Roque. Importe: 1.000.000.